



*ANUNCIO de 20 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Los Frailes", a realizar en el término municipal de Badajoz e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1406. (2020080262)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de planta solar fotovoltaica "Los Frailes", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta solar fotovoltaica denominada "FV Los Frailes" a instalar en el polígono 217, parcela 9 del término municipal de Badajoz, con una potencia instalada total de 49,990 MWp y una superficie de ocupación de 104,33 ha.

El proyecto "FV Los Frailes" se realizará con módulos fotovoltaicos de tecnología policristalino sobre seguidores solares a un eje, directamente hincados al suelo. Las principales características del proyecto son:



- N.º de módulos fotovoltaicos (345 Wp): 144.900 ud.
- Total seguidores solares: 1.725 ud.
- N.º de centros de transformación: 8 ud.
- Total inversores (125 kW): 345 ud.
- Subestación transformadora "SET Los Frailes" 30/66 kV, a construir en el interior de los terrenos de la planta, en el polígono 217, parcela 9 del término municipal de Badajoz.
- Línea evacuación de 66 kV, con un tramo aéreo de 8,190 km, sobre 31 apoyos metálicos y un tramo subterráneo de 234 m. La línea de evacuación tendrá origen en la SET "Los Frailes", y final en la SET "Las Vaguadas" 66 kV, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, sita en el polígono 287, parcela 114 del término municipal de Badajoz.

La promotora del proyecto es Ralos Investment Fotovoltaico Sur, SL, con CIF B-87839346 y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Málaga, 5, 28320, Pinto (Madrid).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de febrero de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.